

Ciudad de México a 21 de abril de 2020

PRESENTACIÓN DE AVISOS A LOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Con relación al comunicado de fecha 27 de marzo de 2020, publicado en el portal de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD) el 30 del mismo mes y año, bajo el rubro La Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria aplican medidas para la mitigación y control de los riesgos de salud derivados de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que, entre otras cosas, se indica que los sujetos obligados a presentar avisos respecto de las actividades vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, podrían solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) "autorización para implementar un Programa de Auto Regularización que incluya los actos u operaciones realizados a partir del 1 de marzo de 2020 hasta que concluyan las medidas preventivas determinadas por el Gobierno de México". Se destaca lo siguiente:

- El cumplimiento en la presentación de avisos por parte de los sujetos obligados conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita se realiza a través de medios electrónicos.
- El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", en cuyo artículo Primero, fracción II, inciso c) se prevé que las labores del Servicio de Administración Tributaria tienen carácter de esenciales ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- El Servicio de Administración Tributaria continúa prestando los servicios que permiten la presentación de declaraciones y avisos a través de medios electrónicos, e incluso mantiene atención presencial bajo las medidas sanitarias de la Jornada de Sana Distancia.

En ese contexto, los avisos relativos a las actividades vulnerables previstas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita se presentarán vía electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable. Las personas obligadas a presentarlos podrán ser atendidos a través de Caso SAC, en el correo electrónico centraldeactividades vulnerables ast.gob.mx y al número de teléfono 55 58 02 00 00, extensiones 25260, 49857, 28945, 49879 y 49883.